



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLVIII

Martes, 2 de junio de 1981

Núm. 123

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el tumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente día. Los Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de variar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente en su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 5.388

Núm. 5.074

Alcaldía de Zaragoza

Ha solicitado la Comunidad de propietarios de la calle Pablo Remacha, número 17, angular a calle Maestro Aula, la instalación y funcionamiento de aparcamiento privado.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 14 de mayo de 1981. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 5.075

Ha solicitado don Gregorio Mur Juan la instalación y funcionamiento de taller de reparación de automóviles, sito en camino de la Almozara, 45, con cuatro motores de 6 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 14 de mayo de 1981. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Ha solicitado la Peña Taurina del Carmen la instalación y funcionamiento de sala de bingo, sita en calle Pardo Sastrón, núm. 2.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 29 de mayo de 1981. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 5.197

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de oposición libre convocada para la provisión de una plaza de Técnico medio de Administración especial (Perito o Ingeniero técnico de obras públicas) quedará constituido con los siguientes miembros:

Presidente: Don José Grasa Alvarez, Concejal delegado por la Alcaldía-Preidencia.

Vocales: Don Jesús Alfonso Martín, titular, y doña Carmen Angulo Sáinz de Varanda, suplente, por la Dirección General de Administración Local; don Angel Gutiérrez Cruz, Catedrático de servicios urbanos, titular, y don Emilio Sicilia Ródenas, Catedrático de dibujo y sistemas, suplente, por el Profesorado Oficial del Estado; don Joaquín Castel Navalón, por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas; don Xavier de Pedro

y San Gil, Secretario general de la Corporación, y don Rafael Fernández de Alarcón Herrero, Ingeniero de Tráfico y Transportes.

Secretario: Don José-María Rincón Cerrada, Jefe de la Sección de Personal.

Y a los efectos de recusación de miembros que previene el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dicha constitución del Tribunal deberá exponerse al público durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Zaragoza, 19 de mayo de 1981. — El Alcalde-Presidente, Ramón Sáinz de Varanda. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 5.192

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó lo siguiente:

Primero. Que de conformidad con lo determinado en el artículo 83 de la Ley del Suelo, y sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones contenidas en dicha Ley, se requiera a los titulares registrales de la finca número 11.190, inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.515, folio 67, para la cesión gratuita de un terreno de 32.430 metros cuadrados de superficie, que ha pasado a formar parte de la avenida de Cesáreo Alierta, de esta ciudad, y que linda: al Norte, con la margen derecha del río Huerva y olivar de Samper Hermanos; al Sur, con camino de herederos, torre del Gállego y torre de Broguera; al Este, con es-corredero, y al Oeste, con fábrica de Samper Hermanos, camino de las Torres y torre de Broguera.

Segundo. En el término de un mes desde la fecha de recepción de la noti-

ficación del presente acuerdo deberán los interesados presentar título de propiedad del terreno objeto del requerimiento, en la Sección de Propiedades de la Casa Consistorial, y si transcurre dicho plazo sin haberlo hecho y sin hacer entrega de los viales se procederá a su ocupación, extendiéndose la correspondiente acta.

Tercero. La cesión de viales que se requiere en el presente acuerdo se hace sin perjuicio y a salvo del derecho de los propietarios afectados a la reparcelación de los terrenos, conforme a lo prevenido en la Ley del Suelo.

Cuarto. Autorizar al Ilmo. señor Alcalde, o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya, para la fijación de plazos y firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 118 de la Ley del Suelo.

Zaragoza, 14 de mayo de 1981. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 5.195

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó lo siguiente:

Primero. Que de conformidad con lo determinado en el artículo 83 de la Ley del Suelo, y sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones contenidas en dicha Ley, se requiera a «Talleres Auxiliares de la Industria Minera», S. A., para la cesión gratuita de una porción de terreno de 305'93 metros cuadrados de superficie, entre la calle Federico Ozanam y avenida de Radio Juventud, afectada por viales, de acuerdo con el Plan parcial del polígono 57, y que linda: al Norte, con resto de finca de la que procede: al Sur, con avenida de Radio Juventud y calle Federico Ozanam; al Este, con avenida de Radio Juventud, y al Oeste, con finca de la que procede.

Segundo. La cesión de terreno que se requiere en el presente acuerdo se hace sin perjuicio y a salvo del derecho de los propietarios afectados a la reparcelación de los terrenos, de acuerdo con lo previsto en la Ley del Suelo.

Tercero. En el plazo de un mes, a partir de la notificación de este acuerdo, deberán aportar en la Sección de Propiedades de este Excmo. Ayuntamiento título acreditativo de la propiedad del terreno objeto de requerimiento, y transcurrido dicho plazo sin efectuar la presentación y sin hacer entrega gratuita de los terrenos se procederá a su ocupación, levantándose la correspondiente acta.

Cuarto. Se autoriza al Ilmo. señor Alcalde, o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya, para la fijación de plazos y firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

Quinto. Que se publique el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia por un plazo de quince días para general conocimiento del mismo, a efectos de lo determinado en el artículo 118 de la Ley del Suelo.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 118 de la Ley del Suelo.

Zaragoza, 14 de mayo de 1981. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 5.216

El Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de oposición libre convocada para la provisión de una plaza de oficial pintor del Gabinete de Tráfico, en sesión celebrada el día 19 de los corrientes, acordó señalar como fecha de comienzo de los ejercicios el día 22 de junio próximo, a las nueve horas, en el centro operativo de la Dirección de Vialidad y Aguas, sito en la vía de la Hispanidad.

Efectuado el sorteo de actuación salió a suerte la letra «H». Así pues, se examinará con el número 1 don Mariano Hernández Artigas; con el 2, don José-Antonio Pascual Clavería; con el 3, don Isidro Pastor Yélamos; con el 4, don Carmelo Recio Domínguez; con el 5, don Manuel Sáinz de la Maza; con el 6, don Jesús Soria Berruoco; con el 7, don Cándido Vidal Gómez; con el 8, don Juan-Félix Villuendas Montón; con el 9, don Simón Acón Nueno; con el 10, don José-Luis Cardiel Alvarez; con el 11, don Eduardo Cerqueira Lorente; con el 12, don Víctor Galindo Monge; con el 13, don José-Daniel Gracia Aina, y con el 14, don Modesto Grande Romero.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 20 de mayo de 1981. — El Presidente del Tribunal, Luis Gascón Cao.

Núm. 5.193

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó lo siguiente:

Aprobar el proyecto y pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas relativos a las obras de construcción de una manzana de nichos en el cementerio del barrio de Villamayor, a contratar mediante subasta, con un presupuesto y tipo de licitación, en baja, de 5.272.421'41 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial»

de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 14 de mayo de 1981. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 5.196

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó lo siguiente:

Aprobar los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas que han de regir en la contratación, mediante concurso-subasta, de las obras comprendidas en el proyecto de urbanización del barrio de San Gregorio, con un presupuesto de contrata y tipo de licitación, en baja, de 26.185.760'70 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 14 de mayo de 1981. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 5.218

Concurso

Es objeto del presente concurso la contratación de los trabajos de señalización horizontal mediante marcas viales en la ciudad de Zaragoza (proyecto H-80-2).

Tipo de licitación, en baja: Pesetas 10.299.785.

Plazo de duración del contrato: Dieciocho meses, contados a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

Verificación de pago: Mediante certificaciones.

Garantía provisional: 131.499 pesetas.

Garantía definitiva: Según determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallarán de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría municipal, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina hasta las trece horas del último día, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de la presentación de plicas, a las trece horas.

Zaragoza, 20 de mayo de 1981. — El Secretario general, (ilegible).

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en calle, número, titular del documento nacional de identi-

dad número de fecha de de manifiesta estar enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de número del día de de referente a la contratación de mediante

Y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de (en letra) pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente)

Núm. 5.219

Concurso

Es objeto del presente concurso la contratación de los trabajos de señalización horizontal de marcas viales con material de larga duración, termoplástico (proyecto H-80-1).

Tipo de licitación, en baja: Pesetas 1.499.670.

Plazo de duración del contrato: Nueve meses, a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

Verificación de pago: Mediante certificaciones.

Garantía provisional: 27.495 pesetas.
Garantía definitiva: Según determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallarán de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría municipal, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina hasta las trece horas del último día, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de la presentación de plicas, a las trece horas.

Zaragoza, 20 de mayo de 1981. — El Secretario general, (ilegible).

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en calle número titular del documento nacional de identidad número de fecha de de manifiesta estar enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de número del día de de referente a la contratación de mediante

Y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de (en letra) pesetas, comprometiéndose

asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente)

Núm. 5.220

Concurso

Es objeto del presente concurso la contratación del suministro e instalación de señales no automáticas y carteles de circulación en el término municipal de Zaragoza (proyecto V-80-2).

Tipo de licitación, en baja: Pesetas 2.849.929.

Plazo de duración del contrato: Un año, a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

Verificación de pago: Mediante certificaciones.

Garantía provisional: 47.748 pesetas.

Garantía definitiva: Según determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallarán de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría municipal, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina hasta las trece horas del último día, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de la presentación de plicas, a las trece horas.

Zaragoza, 20 de mayo de 1981. — El Secretario general, (ilegible).

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en calle número titular del documento nacional de identidad número de fecha de de manifiesta estar enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de número del día de de referente a la contratación de mediante

Y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de (en letra) pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente)

Núm. 5.191

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS - RADICACION

Notificaciones

De conformidad con el artículo 89-4 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de noviembre de 1959, por aparecer como desconocidos en el domicilio consignado en los respectivos expedientes para oír notificaciones, se comunica a los contribuyentes por impuesto de radicación las liquidaciones que a continuación se expresan, sobre las que ha recaído aprobación definitiva de la cuota que les corresponde por utilización de los locales que, respectivamente, se indican, cuyas cantidades deberán satisfacer en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia:

Número de declaración, situación del local, contribuyente, dirección y cuota

217. Asín y Palacios, local 11. Carlos Calvo Asensio. Avenida Gómez Laguna, 10-A. 822.

922. General Sueiro, 18. Luis Bagüés. Madre Vedruna, 46. 253.

2684. Paseo de Sagasta, 1. María-Victoria Domingo Maza. Paseo de Sagasta, 1, local 16. 797.

2852. León XIII, 21, local 34. Amelia García Martínez. León XIII, 20. 532.

3521. Compromiso de Caspe, 42. María-Pilar Larrodé Bisbal. Compromiso de Caspe, 42. 861.

3640. Avenida de Valencia, local 28. María-Pilar Ladrero Bosque. Avenida de Valencia, local 28. 380.

3656. Escultor Benlliure, 13. Gonzalo García Lizano. Escultor Benlliure, 13. 10.835.

3801. Salvador Minguijón, 37, local 49. Carlos Varona Preciado. Azoque, 37. 1.276.

4176. Doce de Octubre, 10. Efigenio Tocado Gallardo. Doce de Octubre, 10. 9.680.

4393. María Guerrero, 8. Ismael Rubio Gracia. María Guerrero, local 10. 180.

5106. San Vicente de Paúl, 31. María-Pilar Ruiz Tabuena. San Vicente de Paúl, 31. 810.

6001. Caspe, 60, local 10. Fermín Sismón Molinero. Caspe, 60, local 10. 248.

6171. San Pedro Nolasco, 2. Carnicería. Plaza San Pedro Nolasco, 2. 709.

6524. Hernán Cortés, 20. Victorino Plou Andrés. Muniesa, 26. 690.

7370. Paseo de Sagasta, 1, local 31. José L. Bernad Arellano. Paseo de Sagasta, 1, local 31. 513.

7498. Avenida de Navarra, 45. Víctor Tierno Cuerda. Santander, 32. 709.

7778. Doctor Casas, local 41. Josefina Vallés Mir. Jorge Jordana, 1. 408.

8061. Joaquín Numancia, 2. Francisco J. Navarro Izquierdo. Sanclemente, número 6. 795.

8306. Félix Latassa, 21. Antonio Borderas Latros. Manuel Lasala, 12. 608.

8632. Avda. Tenor Fleta, 68, local 10. Jesús Barriando Tobías. Avenida Tenor Fleta, 68, local 10. 3.949.

7913. Pasaje Palafox, 16. «Guateque», sociedad limitada. Pasaje Palafox, 16. 10.014.

6432. P. Calixto Ramírez, 2. Gabriel A. Moreno Sanz. P. Calixto Ramírez, 2. 7.265.
- 8699 Paseo Cuéllar, 37, local 25. José García Felipe. Juan II de Aragón, 18. 1.367.
8750. San Vicente de Paúl, local 46. Alfredo Lasilla Pérez. Jerónimo Zurita, 14. 684.
9022. Miguel Servet (local). Tomás García Villaverde. Miguel Servet. 1.671.
9142. Paseo de Sagasta, local 33. Miguera Lapasión Gimeno. Doctor Alcay, número 3. 1.253.
9327. Cantín y Gamboa, 7. Rafael Marco Gracia. Cantín y Gamboa, 7. 79.
9457. Unceta, 39, local 13. Miguel Royo Aranda. Avenida de Navarra, 18. 492.
10051. Duquesa Villahermosa. José Guillén Gargallo. Avenida de las Torres, 77. 329.
10080. Compromiso de Caspe, 10. Ricardo Mendoza García. Compromiso de Caspe, 10. 237.
10335. Latassa, 21, local 47. Josefa Calvo García. Latassa, 21, local 47. 355.
10409. Tenor Fleta, 56. José L. Guillén Beltrán. Lausana, 4. 1.152.
10582. Avenida Goya, 72. Fernando Tabuena Aured. Avenida Goya, 72. 2.050.
10742. Eduardo Dato, 6. Manuel Plaza Caldeiro. Eduardo Dato, 6. 5.905.
10743. Doctor Cerrada, 25. Manuel Plaza Caldeiro. Eduardo Dato, 6. 27.979.
10744. Doctor Cerrada, 27. Manuel Plaza Caldeiro. Eduardo Dato, 6. 11.804.
11534. Santa Teresa de Jesús, 8, local 82. Monteserrat Hierro Mallagaray. Santa Teresa de Jesús, 8, local 82. 304.
11726. Doce de Octubre, 25, local 13. José Sanz Pérez. Doce de Octubre, 25, local 13. 203.
11785. Avenida Valencia, 51, local 6. José Garcés Ballesteros. Doctor Julián Sanz Ibáñez, 41. 329.
12336. Avenida de Navarra, 41. Pedro Serrano Lou. Avenida de Navarra, 41. 165.431.
12904. Miguel Servet, 12, local 2. Teresa Lanzo Mur. Miguel Servet, 12, local 2. 1.936.
13061. Tenor Fleta, 46. «Dehersa». Tenor Fleta, 46. 14.375.
14304. Cortes de Aragón, 26, local 13. José Villuendas Andréu. Cortes de Aragón, 26, local 13. 456.
14388. Avenida de Madrid, 192. Cecilio García Andrés. Avenida de Madrid, número 192. 14.527.
14460. Barcelona, local 14. Jorge Torres Peguero. Barcelona, local 14. 765.
15960. Doce de Octubre, 15, local 25. María-Pilar Tobajas Alonso. Doce de Octubre, 15, local 25. 158.
16325. Doctor Casas, 10, local 12. María-Pilar Gracia Sancho. Doctor Cerrada, 10, local 12. 1.234.
16331. Avenida Valencia, 44. Román Gascón Anadón. Avenida Valencia, 44. 709.
16653. Parcelación Barcelona. José L. Duarte Arbuniés. Parcelación Barcelona. 644.
16691. Albareda, 8. Florencio Sánchez Forniés. Albareda, 8. 40.838.
16699. Carmen, 7. «Secoinsa». Carmen, 7. 5.180.
16737. Avenida de Madrid, 1. José Lostres Asín. Miguel Servet, 37. 5.513.
16787. Carmen, 8. José Rodríguez Aloorriaga. Carmen, 8. 5.523.
16788. Federico García Lorca, 62. Carlos Escudero Baylín. Federico García Lorca, 62. 2.720.
16790. Giménez Soler, 6, local 4. Melchor Mulet Chueca. Giménez Soler, 6, local 4. 767.
16840. Estación, 11, local 22. Pilar Ibáñez Sáez. Estación, 5. 42.
16845. Juana de Ibarbourou, 1. «Edificaciones y Estructuras». Juana de Ibarbourou, 1. 1.617.
16850. León XIII, 18. González Forradellas Mar. León XIII, 18. 1.479.
16854. Paseo de Sagasta, 12. Eloy Marbella Sánchez. Paseo de Sagasta, número 12. 3.192.
16859. Fernando el Católico, 53. Agustín Portugal Hortigüela. Fernando el Católico, 53. 5.271.
16894. Emilio Castelar, 54. Jorge Félez Millán. Emilio Castelar, 54. 784.
16904. Gil Tarín, 7. «Confecciones Tarín», S. A. Gil Tarín, 7. 1.645.
16919. Avenida de los Pirineos, 1. María-Pilar Ferrer Lasaos. Avenida de los Pirineos, 1, local 30. 137.
16934. Escultor Ramírez, 4. Marcela Jaqués Tajada. Escultor Ramírez, 4. 718.
16940. San Vicente Mártir, 30. Alfredo Urgel García. San Vicente Mártir, número 47. 6.167.
16941. Castillo, 3. Rosa M. Calvera Agustín. Castillo, 3. 490.
16949. Paseo de Sagasta, 6. Victoria Arroyo Miñana. Paseo de Sagasta, 6. 451.
16950. Hernán Cortés, 5. Argimiro López Blesa. Hernán Cortés, 5. 2.161.
16972. Escultor Ramírez, 4. Julián Rubio Gil. Escultor Ramírez, 5. 140.
16970. General Sueiro, 35. Pedro J. Aznar Aznar. General Sueiro, 35. 1.189.
16986. Fray Julián Garcés, 3. «Flou», sociedad anónima. Fray Julián Garcés, número 3. 392.
16990. Mariano Adam, 9. Juan Alcalde Andrade. Mariano Adam, 9. 1.400.
16993. Azoque, 56, local 8. Isabel Gargallo Casorrán. Azoque, 56, local 8. 480.
16997. José Anselmo Clavé, 29. Pedro J. Navarro Trallero. José Anselmo Clavé, 29. 806.
17001. Paseo Teruel, 8. José Revuelto Caballero. Paseo Teruel, 8. 576.
17078. Barcelona, 81, local 34. José-Luis Peña Pons. Padre Consolación, 26. 196.
17023. Labordeta, M. Camino Garrapinillos. «Bronces Lyón», S. L. Labordeta, M. Camino Garrapinillos. 1.525.
17038. Batalla de Lepanto, 18. María-Antonia Gambín Aroca. Batalla de Lepanto, 18. 595.
17024. Jerusalén, 3. «Ural Informática», S. L. Jerusalén, 3. 1.299.
17044. Parcelación Barcelona, 21. María-Rosa Millán Tolosa. Parcelación Barcelona, 21. 700.
17048. San Juan de la Peña, 125. José Luis Muñoz Checa. San Juan de la Peña, 125. 4.859.
17053. Borja, 16 (local). Felisa Liste Diusto. Borja, 16 (local). 1.098.
17090. Don Pedro de Luna, 65. Emilio Serrano Garcés. Don Pedro de Luna, número 65. 13.700.
17091. Camino de los Molinos, 149, local 2. Francisco Navarro Pérez. Camino de los Molinos, 149. 1.400.
17110. Plaza de Aragón, 3. Eloy Fraca Ariza. Plaza de Aragón, 3. 1.367.
17111. Predicadores, 5. Eulalia Fernández Abad. Predicadores, 5. 2.400.
17133. Lastanosa, 23. Pedro Ballesta Soto. Lastanosa, 23. 245.
17135. Barcelona, 38, local 64. María-Carmen Arrufat Jarque. Barcelona, 38, local 64. 285.
17164. Jorge Cocci, 4. Blanca Pinedo Sedano. León XIII, 3. 658.
17184. Casta Alvarez, 30. Josefa Larrayad Pérez. Casta Alvarez, 30. 322.
17258. León XIII, 5. Benito Ortega Romanillos. Residencial Paraíso, número 5. 4.829.
17268. San Benito, 12 (local). Pedro M. Gimeno Rodrigo. San Benito, 12 (local). 798.
17269. Cortes de Aragón, 36 (local). María del Mar Aznar Gómez. Cortes de Aragón, 24. 518.
17287. Sangenis, 11 (local). José Latorre García. Sangenis, 11. 1.722.
17328. Camino del Vado, 2, local A. Vicente Fortanet Ros. Porvenir, 19. 588.
17344. Lausana, 1. Angel Gauchina Sales. División Azul, 13. 2.343.
17362. Camino del Vado, 7. Fernando Martínez Resano. Camino del Vado, 7. 6.038.
17365. Monasterio de Siresa, 20. Francisco Casabona Pérez. Miguel Servet, número 34. 273.
17380. Paseo María Agustín, 4. «Sefisa Financiaciones», S. A. Paseo María Agustín, 4. 16.659.
17391. Hernán Cortés, 26. Vicente Fernández Carnicero. Hernán Cortés, número 26. 959.
17403. Avenida de Cataluña, local 2. Luis Mullor Sandoval. Avenida de Cataluña, local 2. 1.507.
17419. Camino de Bárboles, 175. Garrapinillos. Fernando García Orland. Camino de Bárboles, 175, Garrapinillos. 3.082.
17446. Cabezo Buenavista, 9. Rosa Torres Sebastián. Cabezo Buenavista, número 9. 420.
17475. Unceta, 99. Juan P. Forcén Alonso. Unceta, 99. 2.430.
17582. San Juan de la Cruz, 21. José L. Casaus Martínez. San Juan de la Cruz, 21. 4.455.
17584. San Ignacio de Lovola, 9. María-Pilar Sánchez Badal. Allué Salvador, 6. 4.437.
17786. Alcalde Cesáreo Alierta, 4, local 22. Félix Laguna Galve. Cesáreo Alierta, 4, local 22. 4.612.
17818. San Lorenzo, 42. María-Cruz Gracia Ramos. San Lorenzo, 17. 1.418.
17824. Sangenis, 62, local 9. Mercedes Gutiérrez Alemany. Sangenis, 62. 3.713.
17867. Orense, 64. «Industrias Mana», sociedad limitada. Orense, 64. 3.853.
17870. Delicias, 88, local 15. Alejandro Uriel Aguasca. Delicias, 88, local 15. 405.
17895. Avenida Pirineos, local 61. Pedro Martínez Hernández. Avenida Pirineos, local 61. 675.
18010. Gran Vía, 25. Centro Formación Técnica. Gran Vía, 25. 6.505.
18014. J. Bregante, 42, barrio de Casetas. Eduardo Pozo Baños. J. Bregante, 42, barrio de Casetas. 10.829.
18015. Camino del Vado, 4, local 2. Pascual Bosque Marqués. Camino del Vado, 4, local 2. 5.029.
18021. Plaza Salamero. «MAS, Mutua- lidad de Seguros». Isaac Peral, 1. 4.214.
18028. Lasierra Purroy, 88, local 11. José L. López Otero. Lasierra Purroy, número 88, local 11. 158.
18032. Matilde de Lerma. Juan I. Has- ta Duque. Doctor Iranzo, 72. 375.
18037. Mosén Domingo Agudo, 35. José C. Castro Martínez. Mosén Do- mingo Agudo, 35. 4.568.

18038. Conde de Aranda, 2. Emilio Molina Losa. Conde de Aranda, 2. 4.404.
18045. Fernando el Católico, 66. Adoración Ferreruella Cortés. Fernando el Católico, 66. 14.200.

18046. León XIII, 21. José A. Cristóbal Bescós. León XIII, 21. 743.
18073. San Blas, 3. Jesús Collado Andrés. San Blas, 3. 240.

18104. Carmen, 8. «Allende y Brea». Carmen, 8. 6.842.
18109. Coso, 8. «Sperry», S. A. Coso, 8. 17.217.

18151. Tenor Fleta, 57. «Construcciones Arribas», S. A. Tenor Fleta, 57. 1.519.
18190. Cardenal Cisneros, 4. Felicitas Vela Mateo. Cardenal Cisneros, 4. 1.575.

18203. Residencial Paraíso, 47. «Viajes Turopa», S. A. Residencial Paraíso, 47. 5.846.
18213. Escultor Lobato, 56. Blasa Piquero Guirles. César Boente, 12. 660.

18224. Santa Lucía, 4. M. Jesús Fernando Oto. Santa Lucía, 4. 270.
18242. Don Pedro de Luna, 1. María-Isabel López Soria. Don Pedro de Luna, 1. 3.038.

18246. Vía de la Hispanidad. Josefina Aísa Gil. Miguel Servet, 16. 2.582.
18251. Residencial Paraíso, 31. Jesús G. Sola Paz. Residencial Paraíso, 31. 1.709.

18260. Camino Fillas, local 37. Carmen Navarro Calvo. Camino Fillas, local 37. 75.
18274. Padre Polanco, 1. Félix Pascual Gasbas. Padre Polanco, 1. 120.

18279. Agustina de Aragón, 30. Pilar Martínez Dengra. Agustina de Aragón, número 30. 1.380.

Dentro del plazo de los quince días expresados podrá interponer recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial, y para el caso de formular recurso, si se desea paralizar la acción administrativa, vendrá obligado a depositar el importe del impuesto, incrementado en un 25 por 100; previamente podrá, si lo estima oportuno, entablar recurso de reposición ante la Corporación dentro del mismo plazo, y todo ello sin perjuicio de cualesquiera otros que sean procedentes. El ingreso de la cuota deberá efectuarse en la Depositaria de Fondos municipales, en el Ayuntamiento, de nueve treinta a doce treinta horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.
Zaragoza, 18 de mayo de 1981. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda. Por acuerdo de S. E.: El Secretario, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 5.091

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa «Arbega», S. A.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de la empresa «Arbega», S. A.

Visto el texto del Convenio colectivo de la empresa «Arbega», S. A., recibido en esta Delegación Provincial de Trabajo con fecha 15 de abril de 1981, suscrita por la representación de la empresa y de los trabajadores el día 10 de abril de 1981, y de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Delegación Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 13 de mayo de 1981. — El Delegado de Trabajo, Francisco Lorente Mansilla.

TEXTO DEL CONVENIO

El Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Arbega», S. A., se concierda entre los representantes de la dirección de la mencionada empresa y la comisión deliberadora de la misma, con el siguiente articulado:

Ámbito territorial

Artículo 1.º El presente Convenio colectivo afecta a los centros de trabajo donde «Arbega», S. A., desarrolla o desarrolle sus actividades.

Ámbito funcional y personal

Art. 2.º Las normas de este Convenio serán de aplicación al personal dependiente de «Arbega», S. A., y al que ingrese durante la vigencia del mismo.

Queda excluido de su ámbito el personal al que se refiere el artículo 2.º del Estatuto de los Trabajadores.

Ámbito temporal

Art. 3.º A) Entrada en vigor: El Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

B) Efectos económicos: El presente Convenio tendrá efectos económicos desde el día 1.º de abril de 1981.

C) Duración: La duración del presente Convenio será de dos años, salvo los emolumentos salariales y la jornada de trabajo, que serán motivo de negociación nuevamente el 1.º de abril de 1982.

Pasados dos años podrá ser prorrogado anualmente, de acuerdo ambas partes; no obstante, los emolumentos salariales y la jornada de trabajo serán motivo de negociación anualmente.

Art. 4.º Denuncia: El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes tres meses antes de su caducidad.

Comisión paritaria

Art. 5.º Para entender de las cuestiones que se deriven de la aplicación de este Convenio la comisión paritaria del mismo se compondrá de ocho miembros, cuatro a propuesta de la empresa y cuatro designados por el comité de empresa, los cuales serán elegidos de entre los componentes de las deliberaciones de este Convenio.

Art. 6.º El domicilio de la comisión paritaria será el de la empresa, y de sus actuaciones se levantarán las actas correspondientes.

Consideración global del Convenio

Art. 7.º Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible, y

a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente. Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación en alguno de los conceptos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas, superasen el nivel total del Convenio. En caso contrario serán absorbidas por las mejoras pactadas en él.

Clasificación del personal

Art. 8.º Disposiciones generales: Las clasificaciones de personal consignadas en el presente Convenio son meramente enunciativas y no suponen la obligación de tener cubiertas todas las plazas enumeradas si las necesidades y volumen de la industria no lo requieren. Asimismo son meramente informativos los distintos cometidos asignados a cada categoría, pues todos los trabajadores de la empresa están obligados a ejecutar cuantos trabajos y operaciones les ordenen sus superiores dentro del general cometido de su competencia profesional.

Art. 9.º Categoría profesional. — El personal quedará integrado en los siguientes grupos:

- I. Técnicos.
- II. Administrativos.
- III. Subalternos.
- IV. Obreros.

I. Personal técnico. — Comprende las siguientes categorías:

En el departamento de administración: Jefe de administración y jefe adjunto de administración.

En el departamento de producción: Jefe de producción y jefe adjunto de producción.

En el departamento de distribución: Jefe de distribución, jefe adjunto de distribución y encargado de ventas.

En servicios complementarios: Encargado de sección.

II. Personal administrativo. — Comprende las siguientes categorías:

Oficial de primera, oficial de segunda, auxiliar, telefonista y aspirante.

III. Personal subalterno. — Comprende las siguientes categorías:

Ordenanza, vigilante, portero y personal de limpieza.

IV. Personal obrero. — Comprende las siguientes categorías:

En el departamento de producción y almacén: Oficial de primera, oficial de segunda, ayudante y peón.

En el departamento de distribución: Oficial de primera, oficial de segunda, ayudante, peón y personal auxiliar de distribución.

En servicios complementarios: Oficial de primera, oficial de segunda, ayudante y peón.

Art. 10. Jerárquicamente, el personal se hallará escalonado de la forma siguiente:

1. Administración: Jefe de administración, jefe adjunto de administración, oficial de primera, oficial de segunda, auxiliar, telefonista y aspirante.

Personal subalterno: Ordenanza, vigilante y portero.

2. Producción: Jefe de producción, jefe adjunto de producción, oficial de primera, oficial de segunda, ayudante y peón.

3. Distribución: Jefe de distribución, jefe adjunto de distribución, encargado de ventas, oficial de primera,

oficial de segunda, ayudante, peón y personal auxiliar de distribución.

4. Servicios complementarios: Encargado de sección, oficial de primera, oficial de segunda, ayudante, peón, personal subalterno y personal de la limpieza.

Art. 11. Definiciones. — Los puestos de trabajo en la empresa, ocupados o no, se definirán así:

1. Departamento de administración:

Jefe de administración. — Es el empleado que depende inmediatamente de la dirección y asume la responsabilidad total del departamento, estando encargado de imprimirle unidad, al mismo tiempo que vigila y cuida de la asistencia y disciplina del personal a sus órdenes.

Jefe adjunto de administración. — Es el empleado que desempeña las mismas funciones que el jefe del departamento, pero limitadas a una sección determinada de la empresa.

Queda encuadrado dentro de esta categoría el jefe de equipo de proceso de datos o de informática, entendiéndose por tal el técnico que tiene a su cargo la dirección y planificación de las distintas actividades que coinciden en la instalación y puesta en explotación de un ordenador de tipo grande, mediano o pequeño, así como la responsabilidad de equipos de análisis de fabricaciones y programación. Asimismo le compete la resolución de problemas de análisis y programación de las aplicaciones normales de gestión, susceptibles de ser desarrolladas por los mismos.

Oficial de primera. — Es el empleado, mayor de 20 años, con suficientes conocimientos de contabilidad, que con iniciativa y responsabilidad, con o sin otros empleados a sus órdenes, tiene a su cargo, en particular, todas o algunas de las siguientes funciones: cajero de cobros y pagos sin firma ni fianza, taquimecanógrafo en idioma extranjero, formulación de asientos contables, redacción de correspondencia con iniciativa propia u otras análogas, y actúa directamente a las órdenes de sus superiores inmediatos.

Queda equiparado a la categoría de oficial de primera el responsable de las máquinas básicas, quien tiene a su cargo la planificación de la realización de los trabajos correspondientes por parte de los operadores de máquinas básicas, controlando su adecuado funcionamiento y obteniendo el máximo rendimiento del equipo básico a sus órdenes, así como la creación de la programación de las citadas máquinas básicas.

Oficial de segunda. — Es el empleado, mayor de 20 años, que con iniciativa y responsabilidad restringidas a la de su trabajo efectúa funciones auxiliares de contabilidad y coadyuvantes, correspondencia, organización de ficheros y archivos, redacción de facturas, documentación de personal y seguros sociales y otras semejantes. Podrán desempeñar otras funciones en otros departamentos, a las órdenes del jefe correspondiente.

Quedan equiparados a la categoría de oficial de segunda los operadores de tabuladoras que asumen el manejo y funcionamiento de las máquinas tabuladoras, así como la creación de los distintos programas de los trabajos que les sean encomendados, y tam-

bién los operadores de máquinas básicas con adecuado conocimiento de las técnicas precisas para el desarrollo normal del trabajo encomendado.

Auxiliar. — Es el empleado, mayor de 20 años, que sin iniciativa ni responsabilidad se dedica, dentro de la oficina, a operaciones elementales administrativas y, en general, a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de aquéllas. En esta categoría se comprenden los mecanógrafos de ambos sexos; pueden desempeñar también sus funciones en otros departamentos, a las órdenes del jefe correspondiente.

Se equipará a la categoría de auxiliar la telefonista, que tiene como misión estar al cuidado y servicio de la central telefónica instalada en las dependencias de la empresa, realiza y recibe las llamadas telefónicas, anotando y transmitiendo avisos. Deberá poner especial cuidado, tanto en este servicio como en las conferencias interurbanas que se sostengan con las diversas dependencias de la empresa. Podrá encomendársele la realización de tareas sencillas administrativas durante aquellos períodos en que la centralita no requiera su atención, siempre que no fueran incompatibles con su función principal.

También se incluyen en esta categoría los operadores de máquinas sin conocimientos de programación u ordenación de trabajos.

Aspirante. — Es el empleado que, con edad comprendida entre los 16 y los 20 años, trabaja en labores propias de oficina, dispuesto a iniciarse en las mismas.

Ordenanza. — Es el subalterno que durante las horas de trabajo tiene a su cargo la ejecución de los recados y encargos que se le encomiendan, la recogida y entrega de la correspondencia y cualesquiera otras funciones análogas.

Vigilante. — Es el subalterno que dentro de la fábrica o dependencia de la empresa realiza funciones de vigilancia de día o de noche. El vigilante, previos los trámites pertinentes, podrá ser nombrado guarda jurado.

Portero. — Es el subalterno que, de acuerdo con las instrucciones recibidas de sus superiores, cuida de los accesos, tanto de personas como de materiales y vehículos de todo tipo, a los centros de trabajo y a los locales, realizando en el establecimiento funciones de custodia y vigilancia.

2. Departamento de producción:

Jefe de producción. — Es el empleado que, a las órdenes inmediatas de la dirección, se encarga de la totalidad del departamento, correspondiéndole la responsabilidad del trabajo que en él se realiza, al mismo tiempo que vigila y cuida de la asistencia y disciplina del personal a sus órdenes.

Jefe adjunto de producción. — Es el empleado que, a las órdenes del jefe de producción, se responsabiliza de la ejecución de las misiones concretas que por aquél se le designan.

Oficial de primera. — Es el empleado responsable ante sus superiores de todas o algunas de las siguientes misiones:

Cuidado de los turnos de fabricación, atendiendo tanto a la disciplina e higiene del personal como al entretenimiento y limpieza de las máquinas e instalaciones, cuyo proceso debe co-

nocer a la perfección para obtener el adecuado rendimiento. Realización de las operaciones necesarias para la elaboración de jarabes, ajustándose a las normas y fórmulas que se le faciliten y cuidándose de la correcta manipulación, tratamiento y conservación de sus materias primas y auxiliares, vigilancia y control de los edificios de la empresa y de su contenido, incluyendo entradas y salidas de mercancías y vehículos, estibas, control de almacén, control de vehículos, entretenimiento, cuidado y atención de todas las dependencias, cuidado y atención de las máquinas e instalaciones, para lo que se debe poseer el dominio de alguno de los oficios de mecánico, ajustador, electricista, etc., que le permita practicarlo y realizarlo con tal grado de perfección que no sólo pueda llevar a cabo trabajos generales del mismo, sino aquellos que supongan especial empeño y delicadeza.

Oficial de segunda. — Es el empleado que, sin llevar a cabo la especialización exigida para los trabajos perfectos, ejecuta los correspondientes a la categoría anterior con la suficiente corrección y rendimiento.

Se consideran dentro de esta categoría los operadores de medios mecánicos cuando se exija la posesión del carnet de conducir.

Ayudante. — Es el empleado que realiza las operaciones manuales o mecánicas necesarias para el lavado, visualización, etiquetado y transporte. Asimismo deberá realizar las operaciones de movimiento manual o con utilización de medios mecánicos en las líneas de embotellado y anexo de envases, materias primas y auxiliares, productos terminados y semielaborados y cualquier otra función análoga.

Peón. — Es el empleado que se ocupa de las misiones que requieren la aportación de esfuerzo físico, sin necesidad de una preparación especial.

3. Departamento de distribución:

Jefe de distribución. — Es el empleado que, a las inmediatas órdenes de la dirección, se responsabiliza de la perfecta distribución en todo el territorio de ventas de la empresa, desarrollando los planes y programas de actividades de venta previamente preparados, así como del entrenamiento y disciplina del personal a sus órdenes.

Jefe adjunto de distribución. — Es el empleado que, a las órdenes del jefe de distribución, se responsabiliza de la distribución en un ámbito reducido del territorio o de las actividades totales de venta, así como del personal y medios a su cargo. Se incluye dentro de esta categoría, con igual responsabilidad, al jefe de depósito.

Encargado de ventas. — Es el empleado que, de forma previamente programada, visita cierto número de clientes para atender las necesidades que tengan de los productos, tomando nota de ellas y encargándose de que sean atendidas por los oficiales de distribución, interviniendo en la ordenación de carga de los camiones y en todo aquello que sea preciso para la perfecta realización del servicio, incluso tomando a su cargo el cobro en dichos clientes. Vela por el exacto cumplimiento de las normas de trabajo, informando a sus superiores inmediatos de cuanto sea de interés en el desarrollo de las misiones que se le han encomendado.

Se encarga de la realización de labores de promoción en sus clientes y de cursos de entrenamiento teórico y práctico, con el personal asignado a su sector. En caso de necesidad sustituirá a los oficiales de distribución.

Estas labores tendrán dos características diferenciadas:

Encargado de ventas U. — Realiza la función sólo en clientes detallistas, directamente.

Encargado de ventas E. — Realiza la función en clientes detallistas, bien directamente o a través de autoventa, y en clientes subdistribuidores.

En cualquier caso podrá existir la figura mixta, o sea que realice las funciones de ambas clases.

Oficial de primera. — Es el empleado que se ocupa de realizar la venta y distribución a los clientes que se le señalan, de acuerdo con las enseñanzas recibidas y las normas que se le den, conduciendo el vehículo y efectuando trabajos de carga y descarga del mismo, selección de envases por sabores y tamaños, cobro y liquidación de la mercancía, actividades de promoción y prospección de ventas y publicidad, informando diariamente a sus superiores de su gestión, y cuidando del mantenimiento y conservación del vehículo.

Oficial de segunda. — Es el empleado que se encarga de efectuar la distribución a los clientes que se le asignen, de acuerdo con el plan preparado por los encargados de ventas u oficiales de primera, conduciendo el vehículo y efectuando trabajos de carga y descarga del mismo, selección de envases por sabores y tamaños, cobro y liquidación de mercancía, actividades de promoción y prospección de ventas y publicidad, informando diariamente a sus superiores de su gestión, y cuidando del mantenimiento y conservación del vehículo.

Ayudante. — Es el empleado que auxilia a los oficiales de distribución en el cumplimiento de sus misiones específicas y que, además, efectúa aisladamente otros trabajos que se le encomiendan.

Peón. — Es el empleado que acompaña a los oficiales de distribución y, bajo sus indicaciones, realiza las operaciones manuales de ventas exclusivamente, efectuando, además, otros trabajos que se le encomiendan.

Personal auxiliar de distribución. — Es el constituido por aquellos empleados que, con misiones concretas, se dedican a la promoción y propaganda de los productos de la empresa cerca de los clientes o público en general, bien en los locales de aquéllos o bien en el exterior.

4. Servicios complementarios:

Encargado de sección. — Es el empleado que en un ámbito homogéneo, limitado a una actividad específica, con un grupo de empleados a su cargo, realiza y hace realizar las funciones correspondientes a cierto tipo de oficios (mecánico, electricista, chapista, guarnicionero, albañil, pintor, carpintero, etc.) según los planes que se le hayan indicado por su inmediato superior.

Oficial de primera. — Es el empleado que, con total dominio y especialización de los oficios auxiliares correspondientes a una sección, como mecánico, electricista, chapista, guarnicionero, albañil, pintor, carpintero, etc., lo

practica y aplica con tal grado de perfección que no sólo le permite llevar a cabo trabajos generales del mismo, sino aquellos que suponen especial empeño y delicadeza.

Oficial de segunda. — Es el empleado que ejecuta los trabajos correspondientes a un determinado oficio auxiliar, como los indicados en la anterior categoría, con la suficiente corrección y rendimiento.

Ayudante. — Es el empleado que, procediendo o no de aprendiz, auxilia a los oficiales en la ejecución de los trabajos propios de éstos y efectúa aisladamente otros de menor importancia.

Peón. — Es el empleado que se ocupa de las misiones que requieren la aportación de esfuerzo físico, sin necesidad de una preparación especial.

Personal de limpieza. — Son los empleados subalternos, de uno u otro sexo, que realizan la limpieza de los locales y dependencias de la empresa, así como el lavado, secado, planchado y conservación en general del vestuario de trabajo que se facilite al personal.

Plantilla, escalafón y promoción

Art. 12. Censo laboral. — Constituye el censo laboral de esta empresa el conjunto del personal que se agrupa en las distintas categorías. Este censo está integrado por:

- Personal fijo de plantilla.
- Personal eventual.

Art. 13. Personal fijo de plantilla. — Es el que, una vez superado el período de prueba y prestando sus servicios en el domicilio de la empresa, o fuera de la misma bajo su dependencia directa, es admitido por tiempo indefinido.

Art. 14. Personal eventual. — Es el que se contrata para atender la demanda durante el período de mayor trabajo, siempre inferior a un año, y que cesa al término de las causas que han motivado su ingreso, con indemnización de una semana de salario. A los efectos de este artículo se considerará personal eventual al contratado de acuerdo con lo que determina el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 15. En atención a la particular organización de la empresa, ajustada a las más modernas concepciones de las técnicas de fabricación y distribución de los productos que elabora, no existen porcentajes entre las distintas categorías de cada grupo profesional.

Art. 16. La empresa formará sus escalafones con separación de los grupos que la integran, teniendo en cuenta la fecha de ingreso al servicio de la misma. Estos escalafones se harán por riguroso orden de antigüedad en la empresa, dentro de cada categoría y grupo al que correspondan los empleados, bastando un solo escalafón para todo el personal.

Art. 17. Ingresos:

a) Las solicitudes de ingreso se cursarán mediante la cumplimentación del formulario de ingreso, con los datos y documentos que en el mismo se consignan, y que, con la firma, da fe de su autenticidad.

b) Será preceptivo someterse a la revisión médica para comprobar la aptitud física del solicitante en relación con el trabajo solicitado.

Los servicios médicos de empresa podrán disponer, además, cuantas revisiones estimen pertinentes.

c) Asimismo, la empresa podrá exigir de los solicitantes, al ingreso, la aportación de informes relativos a su historial laboral, formación y conducta personal.

d) Una vez admitido el empleado deberá firmar la declaración de familiares a su cargo, si los tuviere, quedando advertido de que las solicitudes acreditando el derecho de incremento de protección familiar en el futuro deberán hacerse inmediatamente después de producirse la causa. Igualmente deberá dar cuenta de los cambios que se produzcan en cualquiera de las circunstancias declaradas en el formulario de ingreso.

e) A su ingreso deberá superar unas pruebas adecuadas al puesto a ocupar, que, en el caso más simple, consistirán fundamentalmente en un ejercicio de redacción, operaciones de aritmética elemental y resolución de algunos «tests» psicológicos.

La empresa podrá renunciar a realizar la prueba anterior para los que en otra ocasión la hubiesen superado.

f) Todo el personal admitivo, salvo otro pacto expreso, se considerará provisional durante un período de prueba, que será:

- Personal técnico, cinco meses.
- Personal administrativo, dos meses.
- Oficiales, dos meses.
- Ayudantes, un mes.
- Personal subalterno, quince días.
- Peones, una semana.

Durante este período, tanto el empleado como la empresa podrán, respectivamente, desistir de la prueba o proceder al despido, sin necesidad de previo aviso y, por tanto, sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización. Transcurridos los plazos antes citados adquirirá plena vigencia el contrato de trabajo suscrito.

g) El personal eventual ingresará según lo que determinen las disposiciones legales vigentes en el momento de la contratación.

Si al término del contrato no hubiese denuncia por ninguna de las dos partes se considerará prorrogado el contrato tácitamente, y cumplido un año de trabajo continuo el contratado pasará a ser fijo.

h) Para ocupar las vacantes de personal fijo que se produzcan en la empresa, o aquellos puestos de trabajo que se creen o se amplíen, tendrán preferencia, por orden de antigüedad, los trabajadores de la categoría de que se trate que, como eventuales, hayan trabajado ya para la empresa.

En particular se establece:

1. Oficiales de distribución. — Dado el especial contenido de esta categoría serán promocionados a ella los trabajadores, procedentes o no de la categoría de ayudantes, que superen el período de prueba exigible para ella, extinguiéndose, en otro caso, el contrato de trabajo celebrado, sin derecho a indemnización alguna.

Art. 18. Ascensos:

1. Personal administrativo. — Los aspirantes, al cumplir los 20 años, pasarán automáticamente a la categoría de auxiliares.

Los auxiliares tendrán preferencia de acceso a las plazas de oficiales de segunda que hubiere necesidad de cubrir en la empresa, ya por ampliación de puestos de trabajo, ya por producirse alguna vacante. Esta preferencia se manifestará en el derecho de todos los auxiliares de la empresa a participar en la prueba de aptitud, que deberán superar. En caso de que ninguno de ellos mostrase la capacidad necesaria para el puesto, la empresa queda en libertad de tomar nuevo personal.

Las plazas de oficial de primera de administración se cubrirán por el mismo procedimiento, teniendo derecho a participar en la prueba todos los oficiales de segunda y auxiliares.

Los jefes de administración serán siempre de libre designación de la empresa.

2. Personal de producción. — Los peones, si adquieren la condición de fijos, serán promocionados automáticamente a la categoría de ayudantes. Los ayudantes tendrán acceso a las pruebas de aptitud para la categoría de oficiales de segunda. Estas pruebas se realizarán siempre que fuere necesaria la cobertura de una de estas plazas, salvando la preferencia de aquellos que durante un período de seis meses, continuos o alternos, las hubiesen cubierto provisionalmente. Si ninguno demostrara la preparación suficiente, la empresa quedará en libertad de tomar nuevo personal.

Las plazas de oficial de primera de producción se cubrirán por el mismo procedimiento, teniendo derecho a participar en la prueba todos los oficiales de segunda y ayudantes.

Los jefes de producción serán siempre de libre designación de la empresa.

3. Personal de distribución. — Los peones de distribución tendrán preferencia para la cobertura de las plazas de ayudante si superan la prueba que se señale para ello y poseen los indispensables requisitos.

Los ayudantes de distribución, y todo el personal que lo desee, tienen derecho a concursar, en unión del personal extraño a la empresa que lo solicite, para cubrir las vacantes de oficial de distribución y, superado el período de prueba, consolidar esta categoría.

Los oficiales de segunda de distribución que muestren la capacidad suficiente para desempeñar el cometido de oficial de primera serán promovidos a esta categoría, teniendo en cuenta únicamente su preparación.

Los oficiales de primera de distribución que muestren capacidad suficiente tendrán preferencia para cubrir las plazas de encargado de ventas. Únicamente cuando no exista personal capacitado para ocupar estas vacantes dispondrá libremente la empresa su cobertura.

Los jefes de distribución serán siempre de libre designación de la empresa.

4. Personal de servicios complementarios. — Los ayudantes tendrán preferencia para ocupar las vacantes de oficial de segunda, manifestada en el derecho de todos ellos a participar en las pruebas de aptitud, que deberán superar.

De la misma forma se cubrirán las vacantes de oficial de primera, pudiendo participar en la prueba todos los oficiales de segunda y ayudantes.

En los dos casos se salvará la preferencia de aquellos que durante un período de seis meses, continuos o alternos, las hubiesen cubierto provisionalmente. Si ninguno demostrara la capacidad suficiente, la empresa quedará en libertad de tomar nuevo personal.

Los encargados de sección serán siempre de libre designación de la empresa.

Art. 19. Los concursos para cubrir vacantes de categorías superiores serán juzgados por un tribunal compuesto por tres jefes de departamento, un miembro del comité de empresa designado por sus componentes y un obrero de la categoría a la que se concurre. En cualquier caso, este tribunal podrá ser asistido por un gabinete especializado en la selección de personal, si la empresa lo considera de interés para la mejor calificación de los concursantes.

En igualdad de condiciones se preferirá al más antiguo.

En caso de no existir unanimidad resolverá la dirección de la empresa.

Cuando las vacantes a cubrir sean de libre designación de la empresa deberá ser informado el personal con ocho días de antelación, a fin de que los que se consideren capacitados para cubrirlas puedan solicitarlo a la dirección.

Jornada de trabajo

Art. 20. La jornada de trabajo será estudiada siempre en cómputo anual y para su mejor comprensión abarcará el año natural.

En 1981 la jornada en la empresa será de doscientos sesenta y dos días, que se distribuirán:

Enero: Producción y almacén, diecinueve días; administración, distribución y otros, veintidós días.

Febrero: Veinte y veinte.

Marzo: Veintiuno y veintidós.

Abril: Diecinueve y veinte.

Mayo: Veintitrés y veinte.

Junio: Veinticinco y veintidós.

Julio: Veintiséis y veintiséis.

Agosto: Veinticinco y veinticinco.

Septiembre: Veintidós y veintidós.

Octubre: Veintiuno y veintiuno.

Noviembre: Veintiuno y veintiuno.

Diciembre: Producción y almacén, veinte días; administración, distribución y otros, veintidós días.

Total: Producción y almacén, doscientos sesenta y dos días; administración, distribución y otros, doscientos sesenta y dos días.

La especificación de las fechas de trabajo dentro de cada mes figura en hoja aparte:

a) El personal de los departamentos de producción, administración y servicios complementarios realizará su trabajo a tiempo, en jornada de ocho horas.

b) El personal del departamento de distribución, por sus características especiales, realizará su trabajo a tarea.

c) El personal de vigilancia realizará una jornada establecida para atender las necesidades de su servicio, que podrá ser desempeñada en días festivos.

d) Los oficiales y ayudantes de producción necesarios para la puesta en marcha y cierre de las operaciones de su departamento podrán prolongar su jornada durante media hora diaria, antes o después del horario normal.

e) Será facultad privativa de la empresa organizar los turnos y relevos, cambiando aquéllos cuando lo crea necesario o conveniente.

f) Cuando la jornada normal de trabajo se realice de forma continuada se establecerá un descanso de quince minutos. Dicho descanso se considerará, a efectos de percepciones, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones vigentes.

g) Si por necesidades de la empresa determinadas por averías, falta de material, productos terminados, demanda del mercado u otras causas fuese preciso trabajar algún sábado durante las semanas de cuarenta horas, este trabajo será efectuado por todo el personal requerido por la empresa y con un abono de las siguientes cantidades por jornada de trabajo:

Encargado de ventas, 2.760 pesetas.
Oficiales de primera, 2.760.
Oficiales de segunda, 2.553.
Ayudantes, 2.415.
Auxiliares administrativos, 2.277.
Personal de limpieza, 2.000.
Subalternos, 2.000.
Peones, 2.000.

No obstante, el número de sábados requeridos no podrá exceder de tres en el año. Si por contrarias razones no fuese necesario el trabajo en alguno de los sábados previstos quedarían festivos y se trasladaría el trabajo a otros en que hubiere más necesidad.

h) Tan sólo se entenderá justificada la ausencia al trabajo si el personal interesado ha avisado anticipadamente la existencia de un motivo que le impida cumplir su obligación. Cumplido este requisito, la ausencia tendrá carácter punible únicamente cuando la causa alegada adolezca de inexactitud, falsedad o insuficiente para justificarla. Es obligación ineludible de todo el personal hacer llegar a la empresa los partes de baja de enfermedad y accidente sin demora alguna.

i) En caso de solicitar permiso para ausentarse del trabajo será preciso justificar dicha solicitud. Si se trata de visita médica, mediante el oportuno volante extendido a tal efecto por el Médico de cabecera de la Seguridad Social, debiendo entregar dicho volante dentro de las veinticuatro horas siguientes a las de la consulta médica. Para el cumplimiento de un deber público, con la correspondiente citación del organismo que solicite la comparecencia del interesado. Estos justificantes deberán presentarse con la mayor antelación posible para que la empresa pueda proveer la sustitución en su puesto de trabajo.

Art. 21. El descanso semanal se realizará en esta empresa el domingo. Estando, no obstante, autorizada la empresa, en caso de necesidad, a trabajar en domingo y días de fiesta en todos sus departamentos, podrá hacer uso de esta autorización total o parcialmente, en especial para el personal de mantenimiento (mecánicos, electricistas, pintores, etc.) y distribución

(servicios de ventas, promoción y publicidad).

Todo el personal que trabajare en domingo o día festivo disfrutará de un día de descanso semanal, que se fijará individualmente en el cuadro horario.

Art. 22. Vacaciones. — El personal de esta empresa disfrutará de un período de vacaciones de treinta días naturales, o la parte proporcional que le corresponda en relación con la fecha de su ingreso. Dada la actividad de la empresa, el personal disfrutará las vacaciones en la fecha que se señalará para cada uno, procurando atender, siempre que sea posible, los deseos que a este respecto formule el personal.

Si las necesidades de la empresa lo permiten, para el año 1982 sólo se exceptuarán de vacaciones los meses de julio y agosto.

Art. 23. Permisos y excedencias. — La empresa concederá a su personal permisos, sin pérdida de retribución, en los casos y períodos siguientes:

1. Una jornada, que podrá prolongarse hasta cinco a juicio de la empresa, por muerte o entierro de cónyuge, hijos, padres, abuelos, nietos o hermanos, equiparándose a los mismos los políticos; por enfermedad gra-

ve del cónyuge, hijo o padres; por alumbramiento de la esposa.

2. Por razón de matrimonio tendrá derecho a un permiso de quince días naturales.

3. Durante el tiempo necesario para cumplir un deber público inexcusable. Cuando en el supuesto aludido el interesado perciba como consecuencia una indemnización se computará el importe de la misma como parte del salario que habría de percibir, siendo abonada por la empresa tan sólo la diferencia.

La empresa podrá conceder otros permisos, retribuidos o no, a su discreción, al personal que alegue necesidades propias que requieran su ausencia al trabajo.

En cuanto a excedencias se atenderá a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones vigentes o normas que las desarrollen y complementen.

Retribuciones

Art. 24. Salarios. — De acuerdo con la ordenación del trabajo, la empresa aplicará el régimen retributivo por unidad de tiempo, o de obra, a tarea o a la parte, según considere conveniente, atendiendo a las necesidades actuales de la industria. Las retribuciones serán:

Categorías	Salario base mes	Plus Convenio mes
Jefe de departamento	63.646	6.181
Jefe adjunto de departamento	55.178	5.235
Jefe de depósito	55.178	5.235
Administración:		
Oficial de primera	41.444	3.435
Oficial de segunda	39.930	3.090
Auxiliar	32.804	2.408
Aspirante de tercer año	23.923	2.063
Aspirante de segundo año	21.273	1.890
Aspirante de primer año	18.829	1.718
Subalternos:		
Telefonista	32.804	2.235
Ordenanza	32.804	2.235
Portero	32.804	2.235
Vigilante	32.804	2.235
Limpieza	31.255	2.235
Producción, distribución, servicios:		
Encargado de ventas U	1.411	120
Encargado de ventas E	1.411	120
Encargado de grupo	1.411	120
Encargado de sección	1.350	108
Oficial de primera	1.293	97
Oficial de segunda	1.235	86
Ayudante	1.190	80
Subalterno de distribución	1.100	80
Peón	1.042	74

conservará el salario señalado a su categoría.

Si el cambio de destino fuese a petición del trabajador se le asignará el salario correspondiente al trabajo realmente efectuado.

Art. 25. Pluses:

1. Antigüedad. — Calculados sobre el salario base, el personal de esta empresa disfrutará de aumentos periódicos en la siguiente cuantía:

Hasta dos bienios, del 5 por 100 cada uno.

Hasta cuatro quinquenios, del 10 % cada uno.

2. Gratificaciones especiales. — Se abonarán anualmente las gratificaciones que se detallan a continuación, calculadas teniendo en cuenta el salario hora, la antigüedad y el plus Convenio, en los meses de:

Marzo: Por beneficios, quince días.

Julio: Especial, treinta días.

Septiembre: Por beneficios, quince días.

Octubre: Vacaciones, diez días.

Diciembre: Navidad, treinta días.

El personal que ingrese o cese durante el año percibirá la parte proporcional al tiempo trabajado, excepto en la paga de octubre (vacaciones), que sólo será devengada por el personal fijo.

Art. 26. Premios de nocturnidad. — El personal que trabaje entre las veintidós y las seis horas percibirá un complemento por trabajo nocturno equivalente al 25 por 100 de su salario base, más sus complementos personales.

Art. 27. Primas:

Personal de producción. — Estando condicionado el rendimiento de los puestos de trabajo por elementos mecánicos, para los empleados de este departamento se establece una escala de rendimientos de carácter colectivo como sistema de premios a la productividad.

Personal administrativo: Se entiende que el salario a tiempo retribuye el trabajo que proporciona un rendimiento normal y se ajusta a las condiciones de disciplina y orden señalados en este Convenio; no obstante, se establece una prima para dicho personal.

Personal de distribución. — Este personal, por sus rendimientos individuales a través del número de unidades distribuidas, disfrutará de una prima mínima de las siguientes cuantías:

Categoría	Tamaño distribuido		
	Normal, doble, latas, 2.000	Litro	Post-mix
Encargado de ventas U	3,93	3,93	70
Encargado de ventas E	1,00	1,00	15
Oficial de 1. ^a (preventista)	3,93	3,93	70
Oficiales de 1. ^a y 2. ^a (distribución)	4,77	7,65	75
Ayudante	3,82	5,42	40

El personal que efectúe con carácter provisional trabajos de categoría superior a la que estuviese asignado tendrá derecho a la retribución correspondiente a dicha categoría superior. Si por conveniencia de la empresa se designara a un trabajador para labores correspondientes a categorías inferiores a la suya deberá realizarlas, pero

Selección de envases: A 0'98 pesetas todos los tamaños y para todas las categorías.

Art. 28. Dietas. — Se establecen las siguientes:

Para el personal que realice sus funciones fuera de su residencia y coincida su jornada dentro del horario de comida, 345 pesetas.

Si por las mismas razones también hubiera de pernoctar fuera de su domicilio, dicha cantidad se elevaría a 1.210 pesetas.

El personal de distribución que por razones de su trabajo tenga que efectuar recargas recibirá por ayuda de comida la cantidad de 205 pesetas por día que realice dicho servicio.

Art. 29. Horas extraordinarias. — Se realizarán dentro de los límites que señala el Estatuto de los Trabajadores.

Lo devengado por horas extraordinarias será lo siguiente:

Oficial de primera: 454 pesetas hora.

Oficial de segunda: 431.

Ayudante: 397.

Auxiliar administrativo: 334.

Subalterno: 288.

Peón: 288.

Limpieza: 288.

En los trabajos en equipo, la libre aceptación individual para la prestación de horas extraordinarias vendrá siempre condicionada a la decisión de la mayoría de los que integran el equipo o servicio efectuado. Asimismo, cuando por circunstancias especiales no se hubiera concluido al finalizar la jornada ordinaria el proceso de producción programado, el personal que preste sus servicios en puestos afectados por dicho proceso deberá realizar las horas extraordinarias precisas para su conclusión, en evitación de que se perjudiquen las primeras materias o productos semielaborados en curso de fabricación.

Art. 30. Todo el personal de esta empresa percibirá sus salarios a través de la entidad bancaria que se determine.

Mejoras sobre prestaciones económicas

Art. 31. Enfermedad. — El personal temporalmente incapacitado para el trabajo por razón de enfermedad percibirá, sobre la indemnización que el seguro le concede, las siguientes cantidades por parte de la empresa:

1. Una vez al año, la totalidad de su salario durante los tres primeros días. A partir del cuarto día, la cantidad complementaria del 25 por 100 de su base de cotización, y hasta su alta para el trabajo.

2. Si fuere baja para el trabajo dentro del mismo año, percibirá el 50 % de su salario básico durante los tres primeros días.

Art. 32. Prestación de la Seguridad Social. — Al personal que a la aprobación y firma del Convenio se encuentre de baja por enfermedad le será estudiada su situación económica y complementada la prestación empresarial hasta la cantidad que por dicho concepto percibiría si su base de cotización fuese la del mes de abril. Para la concesión de este suplemento habrá de oírse el informe del Médico de empresa por la comisión interpretativa del Convenio, de cuyo resultado se propondrá a la empresa la aprobación o denegación del repetido suplemento.

Art. 33. Accidentes. — El personal

en baja temporal como consecuencia de accidente de trabajo percibirá, mientras dure esta situación y con cargo a la empresa, la diferencia entre la indemnización que le concede la compañía aseguradora y el salario total reglamentario que sirva de base a estos efectos; estas cantidades no se percibirán en el caso de que se compruebe haber prolongado maliciosamente el período de curación, sin perjuicio de ser considerado el hecho como falta laboral y sancionado como tal.

El derecho a la reserva del puesto se conserva durante los meses fijados en la legislación específica.

Premios y ayuda familiar

Art. 34. Nupcialidad y natalidad. — Se darán premios en metálico, en las propias condiciones que los concede el Instituto Nacional de Previsión, al personal fijo de esta empresa, con las modificaciones siguientes:

De uno a dos años de permanencia en la empresa: Nupcialidad, 2.300 pesetas; natalidad, 2.875 pesetas.

De dos a cinco años de permanencia en la empresa: Nupcialidad, 5.175 pesetas; natalidad, 5.175 pesetas.

Más de cinco años de permanencia en la empresa: Nupcialidad, 9.775 pesetas; natalidad, 8.625 pesetas.

Art. 36. Hasta tanto sea modificada por la Autoridad competente la edad de jubilación (65 años), la empresa concederá, además de la liquidación que corresponda, un premio en metálico en el momento de dicha jubilación, en la forma siguiente:

A los 60 años: Quince días de salario base por año de servicio.

A los 61 años: Trece días por año de servicio.

A los 62 años: Doce días por año de servicio.

A los 63 años: Diez días por año de servicio.

A los 64 años: Ocho días por año de servicio.

A los 65 años: Sin aplicación de esta mejora.

Art. 37. Protección escolar y bolsas de estudio. — La empresa establece para el personal fijo las siguientes ayudas para estudios de sus hijos: EGB, 2.345 pesetas por hijo y año; BUP, 4.690 pesetas por hijo y año; estudios superiores, 7.035 pesetas por hijo y año.

Si los ingresos del empleado fueren inferiores a 550.000 pesetas anuales, dichas cantidades serían duplicadas.

Los estudios a que se refieren estas ayudas han de ser oficiales, cursarse en centros oficiales y justificarse debidamente ante la empresa.

Art. 38. Ayuda en caso de fallecimiento. — La empresa tiene suscrita una póliza de seguro de vida colectivo con el Banco Vitalicio de España, para todo el personal de la empresa que lo haya solicitado y dicho Banco lo haya admitido.

La financiación de la repetida póliza se hace de la siguiente manera:

1. Con la diferencia procedente del 15 por 100 de la base de cotización de los primeros veinte días de baja por enfermedad de todo el personal de la empresa.

2. El resto correrá a cargo del personal en su 50 por 100, y será retenido de los devengos de un mes; el otro

50 por 100 será abonado por la empresa.

Prendas de trabajo

Art. 39. La empresa proporcionará al personal las siguientes prendas de trabajo, que renovará en los períodos que se señalan:

1. Personal de administración. — Dos chaquetas y dos pantalones (unos de verano y otros de invierno) cada dos años. Dos camisas y dos corbatas cada año. Dos pares de zapatos cada año.

2. Personal de producción y almacén. — Un uniforme completo de pantalón y dos camisas cada año. Un buzo cada año. Un par de botas especiales cada año.

3. Personal de distribución. — Un uniforme de invierno compuesto de chaqueta (o similar) y pantalón cada año. Un pantalón de verano cada año. Dos camisas y una corbata cada año. Dos pares de zapatos cada año. Un chubasquero cada dos años.

4. Personal de servicios complementarios. — Dos buzos por año. Dos pares de zapatos o botas por año.

5. Personal de temporada. — Un buzo y un par de zapatos.

Personal con capacidad disminuida

Art. 40. Dentro de las posibilidades, y en forma compatible con las disposiciones legales, se dará preferencia a los empleados de la empresa que no puedan seguir desempeñando su labor con rendimiento normal, y siempre que no tengan derecho a subsidio o pensión, para cubrir plazas de subalternos.

Varios

Art. 41. Dada la finalidad de las vacaciones, existe el deber de dejar de trabajar los días de su disfrute, sin que se interrumpa la percepción de su retribución en todo el año natural. Consecuentemente, cualquiera que no pudiera efectuar descanso de vacaciones por estar enfermo o accidentado desde antes de haberlas disfrutado y durante el resto del año, no podrá exigir que se abone en metálico su importe en compensación del no disfrute. De la misma manera, si durante el período de vacaciones se ocupare en otros trabajos retribuidos, por cuenta ajena, desvirtuando la finalidad antes señalada, perderá el derecho a la retribución que la empresa concede en todos los casos.

Solamente cuando el trabajador cesare en la empresa antes de la fecha del disfrute de sus vacaciones percibirá el importe proporcional que le corresponda en relación con los días trabajados en el año en que tiene lugar el cese.

Cuando el trabajador, en el momento de causar baja en la empresa, llevara menos de un año al servicio de la misma, el importe proporcional que le corresponda por vacaciones no disfrutadas, en relación con los días trabajados, se calculará teniendo en cuenta únicamente el salario de este Convenio.

Art. 42. Préstamos. — Se concederán préstamos sin intereses al personal para la adquisición de la vivienda propia y principal de cada uno, en la cuantía de 300.000 pesetas, que serán reintegradas a la empresa en plazos

mensuales y durante un período que no podrá ser superior a dos años.

También se concederán otros para casos de enfermedad grave del empleado, cónyuge o hijos, previo informe del Médico de la empresa, visto por la comisión paritaria del Convenio, que propondrá a la dirección que sea aprobado o denegado. En el primer caso la dirección determinará la cuantía y forma de reintegro a la empresa.

Art. 43. Cursos de capacitación. — La empresa tiene establecidos cursos de capacitación a desarrollar en diferentes épocas, a los que será obligatoria la asistencia del personal para futuros ascensos y mejor desempeño de sus funciones.

Cláusula adicional

En todo aquello que no se hubiere pactado en el presente Convenio y que afecte a las relaciones laborales de esta empresa se estará a lo que disponen el Estatuto de los Trabajadores, la Ordenanza laboral y demás disposiciones en vigor.

Núm. 5.053

Magistratura de Trabajo número 4

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan ante esta Magistratura bajo el número 8.471 de 1977, instados por doña María-Angeles Díez Beired, contra «Ibarlida», S. A., se ha dictado por el Tribunal Supremo sentencia con fecha 2 de marzo de 1981, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Desestimando el recurso de casación por infracción de Ley interpuesto a nombre de «Ibarlida», S. A., contra la sentencia dictada el día 20 de julio de 1977 por la Magistratura de Trabajo número 4 de las de Zaragoza, en autos seguidos a instancia de María de los Angeles Díez Beired, contra dicho recurrente, sobre despido, con pérdida de los depósitos constituidos, a los que se dará el destino legal y abono al Letrado de la parte recurrente de sus honorarios en la cuantía que el artículo 176 de la Ley Procesal Laboral de 17 de agosto de 1971 señala. Y devuélvanse las actuaciones de constancia a su procedencia, con certificación de esta sentencia y carta-orden.»

Encontrándose la demandada «Ibarlida», S. A., en ignorado paradero se inserta el presente edicto para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 12 de mayo de 1981. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.164

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 12.568 de 1980, seguidos a instancias de Domingo Bonachela Goñi, contra «Utilaje y Maquinaria para Automoción», S. A., sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga al actor la suma de 169.487 pesetas, más el 10 %

de la misma en concepto de indemnización por demora.»

Y encontrándose la empresa demandada «Utilaje y Maquinaria para Automoción», S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación de sentencia.

Dado en Zaragoza a 20 de abril de 1981. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.165

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 2.318 de 1981, seguidos a instancia de Eliseo Magallón Altemir, contra «Electricidad Campe», S. L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, con fecha 20 de mayo de 1981 se ha dictado sentencia, que en su parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por Eliseo Magallón Altemir contra la empresa «Electricidad Campe», S. L., y contra el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor, llevado a cabo por la demandada el 26 de enero de 1981, condenando a esta última a que opte, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, o bien por la readmisión del demandante en el mismo puesto y condiciones de trabajo que venía desempeñando, o bien por abonarle una indemnización de 278.913'72 pesetas, más los salarios devengados desde la indicada fecha y hasta el 11 de abril de 1981, siendo de cuenta del Estado a partir de esta fecha y hasta la notificación de la sentencia, entendiéndose que si no ejercita tal derecho de opción en el indicado lapso se entenderá que opta por la readmisión, haciendo constar que de las 278.913'72 pesetas de indemnización, la empresa demandada abonará al actor 167.348'23 pesetas, y el resto (equivalente al 40 por 100, es decir, 111.565'49 pesetas) deberá pagarlo el Fondo de Garantía Salarial.»

Y encontrándose la empresa demandada «Electricidad Campe», S. L., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación de sentencia.

Dado en Zaragoza a 20 de mayo de 1981. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.055

Magistratura de Trabajo número 5

Don Juan Piqueras Gayo, Magistrado de Trabajo de la número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 111 de 1981, seguidos en esta Magistratura a instancia de Pedro-Luis Sanmartín Jiménez, contra «Cepra», S. A., en reclamación por despido, se ha dictado la siguiente

Providencia. — Magistrado, señor Piqueras Gayo. — En Zaragoza a 13 de mayo de 1981. — Dada cuenta, únase a

los autos de su razón y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra «Cepra», S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 229.000 pesetas de principal, más la de 16.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa «Cepra», S. A., por encontrarse en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 19 de mayo de 1981. — El Magistrado de Trabajo, Juan Piqueras. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.059

Don Juan Piqueras Gayo, Magistrado de Trabajo de la número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 104 de 1981, seguidos en esta Magistratura a instancia de Alberto Pérez Jalle, contra «Inco», S. L., en reclamación por cantidad, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado señor Piqueras Gayo. — En Zaragoza a 6 de mayo de 1981. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra «Inco», S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de pesetas 23.287 de principal, más la de pesetas 5.000 presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa «Inco», S. L., por encontrarse en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 15 de mayo de 1981. — El Magistrado de Trabajo, Juan Piqueras. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.060

Don Juan Piqueras Gayo, Magistrado de Trabajo de la número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 103 de 1981, seguidos en esta Magistratura a instancia de José-Manuel Moreno Sáez, contra Ricardo Gracia Moreno, en reclamación por despido, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado, señor Piqueras Gayo. — En Zaragoza a 5 de mayo de 1981. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra «Cepra», S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de pesetas 23.287 de principal, más la de pesetas 5.000 presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

ciamiento Civil, despáchese ejecución contra Ricardo Gracia Moreno, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de pesetas 159.177 de principal, más 16.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo número 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa de Ricardo Gracia Moreno, por encontrarse en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 15 de mayo de 1981. — El Magistrado de Trabajo, Juan Piqueras. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.170

Don Juan Piqueras Gayo, Magistrado de Trabajo de la número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 113 de 1981, seguidos en esta Magistratura a instancia de Alfredo Murillo Berges, contra «Fetyrsa», en reclamación por despido, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado señor Piqueras Gayo. — En Zaragoza a 14 de mayo de 1981. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra «Fetyrsa», procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 437.887 pesetas de principal, más la de 16.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa «Fetyrsa», por encontrarse en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 19 de mayo de 1981. — El Magistrado, Juan Piqueras. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1981, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes:

Cuenta de administración del patrimonio

- 5.072. Borja
- 5.334. Aguilón

Cuenta general del presupuesto ordinario

- 5.072. Borja
- 5.333. Ejea de los Caballeros
- 5.334. Aguilón

Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto

- 5.072. Borja
- 5.334. Aguilón

Liquidación del presupuesto ordinario

- 5.335. Nonaspe

Padrón de vehículos de motor

- 5.213. Alcalá de Moncayo

Padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos

- 5.336. Brea de Aragón

Padrón por consumo de agua en domicilios particulares

- 5.336. Brea de Aragón

Padrón de recogida de basuras y alcantarillado

- 5.336. Brea de Aragón

Padrón de agua consumida en industrias y locales

- 5.336. Brea de Aragón

Padrón de prestación personal y de transportes

- 5.336. Brea de Aragón

Presupuesto de inversiones

- 5.209. Santa Eulalia de Gállego
- 5.264. La Puebla de Alfindén
- 5.265. Perdiguera
- 5.336. Brea de Aragón

Presupuesto municipal ordinario

- 5.071. Villafeliche
- 5.146. Nombrevilla
- 5.181. Terrer
- 5.182. Isuerre
- 5.183. Anento
- 5.184. Lechón
- 5.185. Lobera de Onsella
- 5.186. Magallón
- 5.187. Alberite de San Juan
- 5.189. Bureta
- 5.209. Santa Eulalia de Gállego
- 5.210. Montón
- 5.212. Osera de Ebro
- 5.213. Alcalá de Moncayo
- 5.263. Quinto
- 5.265. Perdiguera
- 5.266. Retascón
- 5.268. Chiprana
- 5.334. Aguilón
- 5.336. Brea de Aragón

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 5.297

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 12 de junio de 1981, a las once horas, tendrá lugar

en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 % del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 916 de 1979, a instancia del Procurador señor Aznar, en representación de «Usón», S. A., contra S. A. «Contarini», haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Todos y cada uno de los bienes publicados en el «Boletín Oficial» de esta provincia de fecha 22 de abril de 1981, edicto número 3.755.

Dado en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 5.300

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 12 de junio de 1981, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 1.582 de 1980, a instancia del Procurador señor Andrés Laborda, en representación de don Angel Durbán Alepuz, contra don Secundino Pellisa Audi, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un vehículo marca «Seat», modelo 131, matrícula T-0418-E; tasado en 250.000 pesetas.

2. Un vehículo marca «Land Rover», matrícula T-3576-A; en 180.000 pesetas.

3. Una hormigonera automática, de la marca «Torgar»; en 40.000 pesetas.

4. Un dúmper de 1.500 kilos, marca «Ritter»; en 45.000 pesetas.

Total, 515.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 5.136

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en los autos número 1.705 de 1980, sobre tercería de dominio, instados por don Miguel Flórez Lázaro, representado por el Procurador señor Poncel Guallar, contra el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, representado por el Procurador señor Pelre, contra «Construcciones Cinca», S. A., y

contra Sección de Agencia Ejecutiva de dicho Ayuntamiento, cuyos dos últimos demandados no han comparecido en autos, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 5 de mayo de 1981. — El Ilmo. señor don Luis Martín Tenías, Juez de primera instancia del número 2 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía, tercera de dominio, seguidos a instancia de don Miguel Flórez Lázaro, representado por el Procurador don Antonio Poncel y asistido del Letrado don Luis Forniés Riverola, contra «Construcciones Cinca», S. A., que no ha comparecido en autos, Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, representado por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre y asistido del Letrado don Manuel Vitoria Garcés y la Sección de Agencia Ejecutiva del mismo, que no ha comparecido en los autos, y...

Fallo: Que estimando la demanda de tercera de dominio formulada por don Miguel Flórez Lázaro, contra «Construcciones Cinca», S. A., Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y la Sección de Agencia Ejecutiva del mismo, debo declarar y declarar que el piso embargado que se describe en el hecho primero de la demanda es de la propiedad del actor, y, en su consecuencia, se ordena alzar el embargo trabado sobre el referido piso en virtud del procedimiento de apremio instado por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, Agencia Ejecutiva, debiéndose librar los oportunos mandamientos al Registrador de la Propiedad para la cancelación de la anotación de embargo; sin acordar expresa condena en costas.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados rebeldes en la forma prevista por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Martín Tenías».

(Firmado y rubricado).
Dado en Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.063

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos número 349 de 1981, que se siguen en este Juzgado, promovidos por el Procurador de los Tribunales señor Peiré, a instancia y representación de doña Carmen Magaña Gracia, sobre interdicto de adquirir el piso sexto izquierda de la casa número 3, del bloque de cinco casas sito en el polígono Gran Vía, partida de «La Romareda», de Zaragoza, actualmente calle Condes de Aragón, número 11, y del vehículo marca «Seat» modelo 127, matrícula Z-5027-D, ha recaído con fecha 21 de marzo la siguiente resolución, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Que debía otorgar y otorgaba a doña Carmen Magaña Gracia la posesión de los bienes que se relacionan en el primer resultando de esta resolución, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la cual se procederá a darla por el Agente judicial ante el Secretario, u Oficial que le sustituya, en cualquiera de ambos bienes, en voz y nombre de los demás, para lo que le sirva esta resolución de mandamiento en forma. Haciéndose por el actualario los requerimientos necesarios a los inquilinos, depositarios o administra-

dores de los bienes para que reconozcan a la poseedora expresa». Siéndola dada conforme a lo acordado la posesión con fecha 15 de mayo actual.

Y en virtud de lo acordado y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.640 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace saber a las personas que se crean perjudicadas por la posesión que, transcurridos cuarenta días desde la fecha de la publicación del presente edicto sin que nadie se haya presentado a reclamar, se amparará en la posesión a la expresada doña Carmen Magaña Gracia, sin admitir reclamación contra ella, quedando sólo a salvo al que se crea perjudicado la acción de propiedad, durante cuyo juicio se conservará en la posesión a la dicha adquirente de ésta.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Dado en Zaragoza a dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José F. Martínez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.130

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos bajo el número 744 de 1981, instado por doña María Echevarría López, sobre fallecimiento de su hermano don Francisco Echevarría López, ocurrido en Zaragoza, el día 6 de diciembre de 1980, hijo de Manuel y Antonia, de estado soltero, habiéndose solicitado se declarara heredera a la instante y sus hermanos don Gaspar, don Antonio, don Javier, doña Josefa, doña María de la Concepción y doña Carmen Echevarría López, y a sus sobrinos don Jesús, doña María-Pilar, doña Ana-María, don Manuel, don Luis, don Francisco Javier, doña María del Carmen e Isabel Delgado Echevarría, en representación de su madre y hermana del causante, doña María-Pilar Echevarría López, y por proveído de esta fecha he acordado llamar a los que se crean con mejor o igual derecho a la herencia para que puedan comparecer y reclamarla en este Juzgado en término de treinta días.

Y a los efectos prevenidos en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se expide el presente, para su oportuna publicación, en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.131

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos bajo el número 691 de 1981, instado por doña Milagros Julián Mendía, sobre fallecimiento de su hermano don José-Jaime Julián Mendía, ocurrido en Zaragoza, el día 6 de enero de 1980, hijo de José-María e Isabel, de estado soltero, habiéndose solicitado se declarara heredera a su favor y sus hermanas doña Isabel, doña Ana-Cristina y doña María-José, en cuanto a los bienes del causante que tuvieren el carácter de troncales, y a

doña Isabel Mendía Goenaga, en cuanto a los demás bienes que no tuvieren el citado carácter troncal, y por proveído de esta fecha he acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que puedan comparecer y reclamarla en este Juzgado en término de treinta días.

Y a los efectos prevenidos en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se expide el presente, para su oportuna publicación, en Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.132

JUZGADO NUM. 4

Cédula de emplazamiento

En los autos número 227 de 1981, de tercera de dominio, que se siguen en este Juzgado, por los trámites del juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, a instancia de «Electrodos K. D.», S. A., contra otros y la compañía mercantil «Taca Hidro», S. A., sobre bienes embargados en autos número 5.861 de 1980, seguidos en la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza, Su Señoría, por resolución de esta fecha, ha acordado se emplace por segunda vez a la expresada demandada «Taca Hidro», S. A., a los fines de que dentro del improrrogable término de cinco días comparezca en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo se le declarará en rebeldía, dándose por contestada la demanda y notificándose las demás providencias que recaigan en los estrados del Juzgado.

Y en cumplimiento a lo acordado para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia para el emplazamiento acordado de la empresa «Taca Hidro», S. A., expido la presente cédula en Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.135

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de Zaragoza, en autos de juicio ejecutivo número 273-A de 1981, seguidos a instancia del Procurador señor Peiré Aguirre, en nombre y representación de L.I.S.E.A.T., sociedad anónima, contra don José-María López Gómez, sobre reclamación de cantidad, se notifica a dicho demandado, por su rebeldía e ignorado paradero, la sentencia dictada, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 11 de abril de 1981. — El ilustrísimo señor don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de la misma, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos por la entidad mercantil «Leasing Ibérica de Servicios, Equipos, Automoción y Transporte», S. A., domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre y defendida por el Letrado don Miguel-Angel Castel Alonso, contra don José-María López Gómez, domiciliado en Zaragoza, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al ejecutado don

José-María López Gómez, y con su producto entero y cumplido pago a la ejecutante entidad mercantil «Leasing Ibérica de Servicios, Equipos, Automoción y Transporte», S. A., de la cantidad de 169.011 pesetas, importe capital, más los intereses legales de dicha suma, desde la fecha de protesto de las cambiales a la en que el pago tenga lugar, condenando además expresamente al ejecutado al pago de todas las costas causadas y que se causen, hasta la total ejecución de este fallo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don José-María López Gómez, por su ignorado paradero, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.067

CALATAYUD

Don Julián-Carlos Arqué Bescós, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hace saber: Que en los autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 67 de 1981, a instancia de «Hemisferio L'Abelle», S. A., representada por el Procurador señor Alonso, contra don José-María Tabuena Melús, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Juez, señor Arqué Bescós. — En Calatayud a 15 de mayo de 1981. — Dada cuenta; los anteriores escrito y despacho presentados por el Procurador de la parte actora señor Alonso Genis, únense a los autos de su razón, y, como solicita, emplácese al demandado José-María Tabuena Melús para que en término de nueve días y tres más, en razón a la distancia, comparezca en forma en los autos y conteste a la demanda, bajo los apercibimientos legales, y para que ello tenga lugar publíquense edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, insertándose además en el «Boletín Oficial» de esta provincia, librándose los despachos necesarios para ello. Haciéndose entrega al señor Alonso de los despachos acordados librar para que cuide de su diligenciado.

Lo acordó y firma Su Señoría; doy fe. Firmado, Julián-Carlos Arqué. — Ante mí, Esperanza Soria. (Rubricados).

Y para que sirva de conferimiento de traslado de la demanda y emplazamiento al demandado José-María Tabuena Melús para que dentro del término de nueve días y tres más comparezca en forma en los autos y conteste a la demanda, con los apercibimientos legales, advirtiéndole que las copias de la demanda y documentos presentados se encuentran a su disposición en este Juzgado, expido y firmo el presente en Calatayud a quince de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Julián-Carlos Arqué. — El Secretario accidental, Esperanza Soria.

Núm. 5.207

EJEA DE LOS CABALLEROS

Don Jesús Villasana Mateo, Juez de primera instancia de Ejea de los Caballeros y su partido;

Por el presente hace saber: Que por providencia de esta fecha ha tenido por solicitada declaración del estado

de suspensión de pagos, en nombre de la entidad mercantil «Auto-Rocapar», S. L., con domicilio en esta población, representada por el Procurador de los Tribunales señor Campos Villa, quedando intervenidas desde este momento todas las operaciones de la citada suspensa, habiéndose designado como Interventor a don Félix Cosculluela Murillo, mayor de edad, casado, de esta vecindad, en su calidad de empleado del Banco Español de Crédito, de esta villa, como acreedor que lo es del mencionado Banco.

Dado en Ejea de los Caballeros a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Jesús Villasana. — El Secretario, Cayetano Herranz.

Juzgados de Instrucción

Núm. 5.206

JUZGADO NUM. 4

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de instrucción del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se instruye rollo de apelación con el número 42 de 1981-2., dimanante de juicio de faltas número 30 de 1981, de Pina de Ebro, en el que uno de los comparecientes es Víctor Martín Tajada, cuyo actual domicilio se ignora, sabiendo que, al parecer, tuvo el último en calle General Franco, 40, de esta capital.

Y en virtud de lo acordado, por medio del presente se cita al mentado señor Martín Tajada para que en el término de cinco días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca en este Juzgado a fin de practicar diligencias.

Dado en Zaragoza a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.273

JUZGADO NUM. 4

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de instrucción del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 13 de junio de 1981, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta del vehículo que luego se dirá, embargado como de la propiedad del penado José Estallo Garcés, en la pieza de responsabilidad civil dimanada de las diligencias preparatorias número 185 de 1980, sobre cheque en descubierto, advirtiéndose a los posibles licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Vehículo objeto de subasta:

Un coche marca «Ford», modelo «Fiesta», matrícula HU-4506-C; tasado en 130.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla en poder del penado, con domicilio en calle Coso, número 35, Jaca (Huesca).

Dado en Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.274

JUZGADO NUM. 4

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de instrucción del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 13 de junio de 1981, a las doce horas, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, del vehículo que luego se dirá, embargado como de la propiedad del penado Pedro Campoy Lillo, en la pieza de responsabilidad civil dimanada de las diligencias preparatorias número 127 de 1980, sobre imprudencia, advirtiéndose a los posibles licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Vehículo objeto de subasta:

Un coche marca «Seat 1430», matrícula T-71.108; tasado en 50.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla en poder del penado, con domicilio en calle Cecilio Navarro, 4, segundo izquierda.

Dado en Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.275

JUZGADO NUM. 4

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de instrucción del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 13 de junio de 1981, a las doce treinta horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la tercera subasta de los bienes que luego se dirán, embargados como propiedad del penado Melchor Lorente Medrano, en la pieza de responsabilidad civil dimanada de las diligencias preparatorias número 298 de 1979, sobre imprudencia, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.º Para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, la que se celebró, sin efecto, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación.

3.º Y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes objeto de la subasta:

Un vehículo marca «Seat 600-D», matrícula Z-53.042; tasado en 18.000 pesetas.

Dicho vehículo se encuentra depositado en los garajes de la Jefatura Superior de Policía.

Dado en Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados de Distrito

Núm. 5.252

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio número 428 de 1980, que se tramita en este Juzgado a instancia de «K. L. Aluminio», S. L., representada por la Procuradora doña Nieves Omella Gil, contra don José-María Belsué Amorós, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo de tasación, los bienes que fueron embargados a las resultas de dicho procedimiento, y que, con su valoración, aparecen reseñados en los edictos anunciadores de la primera y segunda subastas, que aparecieron insertos en los «Boletines Oficiales» de esta provincia números 60 y 93, correspondientes a los días 14 de marzo y 27 de abril de 1981.

Esta tercera subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el próximo día 25 de junio, a las doce horas.

Las condiciones para tomar parte en la misma, idénticas a las anteriores. Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, Andrés Roco.

Núm. 5.174

JUZGADO NUM. 3

Requisitoria

Don Miguel Zabala Apráiz, Juez del Juzgado de distrito número 3 de la ciudad de Zaragoza;

Por la presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.753 de 1979, contra Alberto Mittelbrun Espinosa, nacido en Baños de la Encina (Jaén) el 19 de septiembre de 1948, hijo de Julio-Felipe y Paula, casado, licenciado en Derecho, cuyos domicilios últimos lo fueron en esta ciudad (calle Carmen, núm. 2, primero E) y en Cuarte de Huerva (urbanización «Amelia», edificio «Venecia», segundo C), se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial la busca y captura del mencionado penado, constituyéndolo en prisión en la provincial de esta capital, a disposición de este Juzgado, con el fin de que cumpla cinco días de arresto menor que le han sido impuestos en dicho procedimiento, en sustitución por impago de la multa de 1.100 pesetas que en primer lugar se le impuso como autor responsable de una falta contra la propiedad por negligencia causante de daños.

Dado en Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Miguel Zabala. — El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Núm. 5.172

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 2.264 de 1980 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a Pedro Manrique González, como denunciado, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en esta ciudad, para que comparezca ante este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el día 25 de junio próximo y hora de las doce treinta, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por amenazas, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, José A. Casado.

Núm. 4.964

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación y vista tasación costas

En el juicio de faltas número 142 de 1981, tramitado en este Juzgado, aparece la siguiente tasación de costas:

Registro, 40 pesetas.
Previas y juicio, 205.
Despachos, 360.
Ejecución sentencia, 50.
Indemnizaciones, 1.618.
Reintegros y Mutualidad, 720.
Tasación de costas, 150.
Total, 3.143 pesetas.

Y para que sirva de notificación y vista por término de tres días a la condenada, en ignorado paradero, Dolores Vicioso Vito, expido la presente en Zaragoza a dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.965

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación y vista tasación costas

En el juicio de faltas número 259 de 1981, tramitado en este Juzgado, aparece la siguiente tasación de costas:

Derechos Registro, 40 pesetas.
Previas y juicio, 410.
Despachos, 720.
Ejecución sentencia, 50.
Multa impuesta, 3.000.
Indemnizaciones, 113.117.
Honorarios Perito, 2.500.
Reintegros y Mutualidad, 870.
Tasación de costas, 150.
Total, 120.857 pesetas.

Y para que sirva de notificación y vista por término de tres días al condenado, en ignorado paradero, José Paolo Gambia Tranqueta, expido la presente en Zaragoza a dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.966

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación y vista tasación costas

En el juicio de faltas número 326 de 1981, tramitado en este Juzgado, aparece la siguiente tasación de costas:

Derechos Registro, 40 pesetas.
Previas y juicio, 410.

Despachos, 360.

Citaciones, 150.

Ejecución sentencia, 50.

Multa impuesta, 3.000.

Indemnizaciones, 5.356.

Honorarios Perito, 600.

Reintegros y Mutualidad, 420.

Tasación de costas, 150.

Total, 10.536 pesetas.

Y para que sirva de notificación y vista por término de tres días al condenado, en ignorado paradero, Jesús Gabeira, expido la presente en Zaragoza a dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.967

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación y vista tasación costas

En el juicio de faltas número 2.152 de 1980, tramitado en este Juzgado, aparece la siguiente tasación de costas:

Derechos Registro, 40 pesetas.
Previas y juicio, 205.
Despachos, 450.
Ejecución sentencia, 50.
Multa impuesta, 1.000.
Indemnizaciones, 6.547.
Honorarios Perito, 600.
Reintegros y Mutualidad, 620.
Tasación de costas, 150.
Total, 9.662 pesetas.

Y para que sirva de notificación y vista por término de tres días a la condenada, en ignorado paradero, Lorenza Gil Gómez, expido la presente en Zaragoza a dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.322

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez titular del Juzgado de distrito número 4 de los de esta capital;

Hace saber: Que para cubrir crédito y costas del juicio de desahucio número 445 de 1980, seguido a instancia del Procurador don Florencio Casanova Zabala, en nombre de don Juan José Pérez Perraucá y García, contra «Ingraval», S. A.; por el presente se sacan a su venta en segunda y pública subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de su valoración, los bienes relacionados en el edicto número 4.020, inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia número 98, de 4 de mayo de 1981, y para cuyo acto se señala el próximo día 12 de junio, a las diez treinta horas, en la sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Zaragoza a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, José A. Casado.

Núm. 5.104

JUZGADO NUM. 5

Cédula de notificación y de requerimiento

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.100 de 1980, sobre juegos ilícitos, contra Ricardo Prieto Valle, cuyo actual paradero se ignora, se ha practicado tasación de costas, que asciende a la suma de 2.735 pesetas, habiéndose acordado dar vista de la misma a dicho penado por término de tres días, requiriéndole a la vez para que en el

plazo de cinco días, a partir de su aprobación, comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo el importe de la anterior suma.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al penado Ricardo Prieto Valle, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.105

JUZGADO NUM. 5

Cédula de notificación y de requerimiento

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.148 de 1980, sobre estafa, contra José-Luis Lázaro Arroyo, cuyo actual paradero se ignora, se ha practicado tasación de costas, que asciende a la suma de 6.700 pesetas, habiéndose acordado dar vista de la misma a dicho penado por término de tres días, requiriéndole a la vez para que en el plazo de cinco días, a partir de su aprobación, comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo el importe de la anterior suma y se constituya en arresto de ocho días, impuesto como pena en dicho juicio.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al penado José-Luis Lázaro Arroyo, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.106

JUZGADO NUM. 5

Cédula de notificación y de requerimiento

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.545 de 1979, sobre daños por imprudencia, contra Francisco Barón González, cuyo actual paradero se ignora, se ha practicado tasación de costas, que asciende a la suma de 8.300 pesetas, habiéndose acordado dar vista de la misma a dicho penado por término de tres días, requiriéndole a la vez para que en el plazo de cinco días, a partir de su aprobación, comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo el importe de la anterior suma.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al penado Francisco Barón González, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.108

JUZGADO NUM. 6

Don Rafael Burgos de Pablo, Juez del Juzgado de distrito núm. 6 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio verbal civil número 159 del año 1980, que se sigue

en este Juzgado a instancia de «Manufacturas Rodex», S. A. (Procurador señor Bibián Fierro), contra doña María-Dolores Sánchez Gil, vecina de Aranjuez, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

1. Un televisor en blanco y negro, de 26 pulgadas, marca «Telefunken», en funcionamiento; tasado en pesetas 10.000.

2. Un frigorífico marca «Linder», de dos cuerpos, con dos motores independientes, en funcionamiento; tasado en 12.000 pesetas.

3. Dos estanterías que se hallan instaladas en la tienda dedicada a perfumería (sita en calle Infantas, 18), de aluminio, de cristalería incorporada; tasadas en 9.000 pesetas.

Total, 31.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 16 de junio próximo, a las diez horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que dichos bienes se encuentran en poder de la demandada doña María-Dolores Sánchez Gil, con domicilio en calle Infantas, número 8, de Aranjuez.

Dado en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Rafael Burgos. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.109

JUZGADO NUM. 6

Don Rafael Burgos de Pablo, Juez del Juzgado de distrito núm. 6 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 169 del año 1979, que se sigue en este Juzgado a instancia de doña Carmen Bartolomé Pascual (Procurador señor Bibián Fierro), contra don José-María Sánchez («Mafalda»), vecino de Santander, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta los bienes siguientes:

Una registradora eléctrica, marca «ADS»; tasada en 60.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 16 de junio próximo, a las diez horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que dicho bien se encuentra en poder del demandado y sale con la rebaja del 25 % de su tasación.

Dado en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Rafael Burgos. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.110

JUZGADO NUM. 6

Don Rafael Burgos de Pablo, Juez del Juzgado de distrito núm. 6 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 376 del año 1980, que se sigue en este Juzgado a instancia de «Antonio Sabater», S. L. (Procurador señor Peiré Aguirre), contra doña María-Reyes Lahuerta Gil, vecina de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

1. Un televisor en color; en pesetas 40.000.

2. Un tocadiscos marca «Dual», modelo 1225, con amplificador marca «Pionner», modelo SA-5500; en pesetas 15.000.

3. Un frigorífico marca «Balay», de unos 250 litros; en 7.000 pesetas.

4. Un tresillo tapizado en color marrón; en 10.000 pesetas.

5. Una lavadora automática, marca «Zanussi», modelo 550; en 12.000 pesetas.

Total, 84.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 16 de junio próximo, a las diez horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que dichos bienes se encuentran en poder de la demandada.

Dado en Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Rafael Burgos. — El Secretario, (ilegible).

IMPRENTA PROVINCIAL — ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 3.000 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.000 pesetas

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 15 pesetas.

Número del año anterior: 25 pesetas.

Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones